

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

00000

Circular.

El gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas á todos sus habitantes—*sabed*:—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 45. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas: para promover el bien de la iglesia y del estado y premiar los servicios hechos á aquella y á este, decreta por ley general lo que sigue.

Art. 1. Entre tanto se dá la ley general sobre arreglar el patronato, y reservando para entonces dictar lo conveniente á los derechos del estado, y á su bien estar, para proveer las canongias vacantes se pasará por el reverendo Diocesano lista al gobierno del estado de los individuos en que piense hacer la provision de las de gracia, y de las de oposicion el numero total de los admitidos á ella.

Art. 2. Esta lista se pasará al consejo, que dentro de ocho dias informará por escrito, y reservadamente, motivando su consulta.

Art. 3. El gobierno, oido el consejo, escluirá los que le parezca dejando dos en cada pieza para que sobre uno de ellos recaiga la eleccion.

Art. 4. Los escluidos para canongias de oposicion no pueden aspirar por entonces á ella, y asi se les avisará, pero pueden obtener calificacion de honor, y con tal objeto pueden hacer la oposicion.

Art. 5. No está obligado el gobernador á dar la razon de su exclusiva, y la ejercerá dentro de treinta dias, despues de haberle su consejo consultado.

Art. 6. Para la provision de las piezas de gracia se atenderá á los servicios hechos á la iglesia, á la patria, y al estado, y para las de oposicion se tendrá presente á mas la carrera literaria. Los desafectos á la independencia nacional, al sistema federal, ó al estado no son llamados á estos beneficios.

Comuniquese al poder ejecutivo del estado, quien lo hará imprimir, publicar y circular.—*Lorenzo Cortina*, diputado presidente.—*José Ignacio Saldaña*, diputado secretario.—*José Ignacio Gil*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria. Enero 18 de 1832. 9.º de la instalacion del congreso de este estado.

Francisco Vital Fernandez

José Guadalupe de Samano
Secretario.

